

**DIRECTIVA DE LA COMISIÓN**

de 20 de abril de 1990

**por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo, relativa a los aditivos en la alimentación animal**

(90/214/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/110/CEE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7,Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE establecen que se adapte constantemente el contenido de los Anexos a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido codificados mediante la Directiva 85/429/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>;

Considerando que un nuevo uso del antibiótico «Virginiamicina» ha sido ampliamente experimentado en algunos Estados miembros; que sobre la base de la experiencia adquirida y de los estudios realizados, parece que este nuevo uso puede ser autorizado en toda la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

El Anexo I de la Directiva 70/524/CEE queda modificado con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

*Artículo 2*

Los Estados miembros adoptarán, a más tardar el 30 de noviembre de 1990, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1 e informarán de ello a la Comisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de abril de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 67 de 15. 3. 1990, p. 44.<sup>(3)</sup> DO n° L 245 de 12. 9. 1985, p. 1.

ANEXO

En el Anexo I de la Directiva 70/524/CBE, en la parte A « Antibióticos », se completa la redacción de la partida nº E 711 « Virginiamicina » de la siguiente manera :

Nº CBE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones
					mínimo	máximo	
			• Vacunos de engorde	—	15	40	Indicar en el modo de empleo : “para los piensos complementarios, la dosis máxima en la ración diaria no debe superar : — para animales hasta 100 kg de peso : 140 mg. — a partir de 100 kg, añadir 6 mg por cada 10 kg más de peso animal”.